



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, cinco de abril de dos mil veintidós.
Rdo. 2018-00402
Int. 584

Como quiera que las cuentas de Administración presentadas por el señor JAIRO DE JESUS MELCHOR G, secuestre designado dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por la señora LILIANA RICO SABOGAL, en contra de la señora TERESITA DE JESÚS BARAHONA SABOGAL, no fueron objetadas por ninguna de las partes intervinientes, este estrado judicial, les imparte su correspondiente aprobación (Num. 2 Art. 500 CGP); en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia señor JAIRO DE JESUS MELCHOR G., la suma de trescientos treinta y tres mil pesos (\$333.000), equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Consecuente con lo anterior, se dispone que los honorarios definitivos, sean cancelados al secuestre por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 51
DEL 06 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a568135c9c4a6e394c7bd33dbc28a81ef755a8599b0646278d02a4f7dd02f72**

Documento generado en 05/04/2022 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>